MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL NORTE

COMISARIA DE AGUAS

Oficinas Centrales
PLAZA DE ESPAÑA N.º 2 — 33071 - OVIEDO
Tfno. 98 - 523 63 00
C. I. F. Q 33 - 17001 J

N.º exp. T-48-0465

ASUNTO: Inscripción en el Registro de Aguas al amparo de la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 29/1985, de 2 de Agosto, de Aguas, de un aprovechamiento de agua del Manantial en Finca Bidepe, término municipal de Ceánuri (Vizcaya).
PETICIONARIO: D./Dª. [redacted]

En relación con la solicitud de referencia, esta Comisaría de Aguas eleva la siguiente propuesta de resolución:

I.- ANTECEDENTES DE HECHO.

Dentro del plazo establecido tuvo entrada en esta Confederación Hidrográfica la instancia suscrita por D./Dª. [redacted] acompañada de la preceptiva documentación, solicitando la inscripción de un aprovechamiento de aguas privadas al amparo de la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 29/1985, de 2 de Agosto, de Aguas.

II.- FUNDAMENTOS DE DERECHO.

A).- Compete al Presidente de la Confederación Hidrográfica dictar la presente resolución y a la Comisaría de Aguas su tramitación y propuesta, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas, en el Reglamento de Dominio Público Hidraúlico aprobado por Real Decreto 849/86, de 11 de Abril (B.O.E. de 30 de Abril) y en los Reales Decretos 927/88 de 29 de julio (B.O.E. de 31 de agosto) y 984/89 de 28 de julio (B.O.E. de 2 de agosto).

B).- El solicitante ejercita, dentro de plazo, una facultad conferida en la Disposición Transitoria Segunda de la citada Ley de Aguas, y ha acreditado los requisitos contenidos en dicha disposición legal, por lo que procede acceder a la inscripción solicitada.

Con base en lo anterior y vista la normativa de aplicación,

ESTA COMISARIA DE AGUAS, propone:

1º.-Inscribir en el Registro de Aguas de esta Confederación Hidrográfica y a favor de D./Dª. [redacted] con D.N.I./C.I.F [redacted] el aprovechamiento de aguas privadas con las siguientes características:

- NOMBRE DE LA CORRIENTE O ACUIFERO: Manantial
- LUGAR: Finca Bidepe
- SITUACION: Coordenadas U.T.M. x=521680 y=4770500 Hoja 1/50.000 nº= 87
- TERMINO MUNICIPAL: Ceánuri
- PROVINCIA: Vizcaya
- CAUDAL MEDIO(l/seg.): 0.160
- CAUDAL MAXIMO INSTANTANEO(l/seg.): 0.160
- VOLUMEN MAXIMO ANUAL (m^3): 5256
- DESTINO: Uso Doméstico,ganado,riego
- SUPERFICIE REGABLE (Ha.): 0.500

2º.-Indicar, en relación con el aprovechamiento, lo siguiente:

a) El régimen de utilización del recurso será respetado por un plazo máximo de cincuenta (50) años, contados a partir del 1 de Enero de 1986, fecha de entrada en vigor de la Ley de Aguas.

Al término de dicho plazo, quienes se encuentren utilizando los caudales aquí reconocidos, en virtud de título legítimo, tendrán derecho preferente para la obtención de la correspondiente concesión administrativa de aguas públicas de conformidad con dicha Ley de Aguas.

b)El incremento de los caudales totales utilizados, así como la modificación de las condiciones ó régimen del aprovechamiento, requerirán la oportuna concesión que ampare la totalidad de la explotación a tenor de lo dispuesto en la Ley de Aguas.

c)Al aprovechamiento le serán de aplicación las normas que regulan la sobreexplotación de acuíferos, los usos del agua en casos de sequía grave o de urgente necesidad y en general las relativas a las limitaciones en el uso del Dominio Público Hidráulico.

Oviedo, a 15 de Noviembre de 1993

EL JEFE DEL SERVICIO

Conforme con el Servicio
Elévese al Presidente
EL COMISARIO DE AGUAS

[redacted]

[redacted]

De acuerdo con la propuesta
Resuelvo según la misma
Oviedo, a 17 de Noviembre de 1993
EL PRESIDENTE

[redacted]